

**COMITÉ DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SOLICITANTE: ANGÉLICA ERIKA
DUARTE ESCUTIA

EXPEDIENTE: DGD/UE-A/050/2011

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:
8/2011-A

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente arriba citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once.

Visto el expediente con el que se da cuenta con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16 fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, en atención a que Angélica Erika Duarte Escutia requirió, en la modalidad de correo electrónico, cada uno de los contratos así como de sus respectivos convenios modificatorios: *1. Contrato simplificado: 4511000196, servicio de acceso a internet celebrado con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; 2. Contrato simplificado: 4510000288, servicio de enlace digital celebrado con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; 3. Contrato*

simplificado: 4510002395, servicio de prodigy infinitum celebrado con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y 4. Contrato simplificado 4509002377, servicio de prodigy infinitum celebrado con la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. en la modalidad electrónica, respecto de lo cual, la titular del área requerida Dirección General de Recursos Materiales, señaló en su momento que la información era reservada, debido a que el procedimiento de contratación se encontraba en proceso deliberativo.

Que mediante oficio sin número del trece de mayo del presente año, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento de la solicitante su disponibilidad por lo que se le remitieron a su correo electrónico señalado para tal efecto.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo, que originó el expediente DGD/UE-A/050/2011, sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad de la solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE al solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO
CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON
VALENZUELA.**